

XIX. **UAC.**- Se refiere a las Unidades de Aprendizaje Curricular.

CAPÍTULO II DE LA DEFINICIÓN Y LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 3.- Personal docente es aquel profesional que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad de la enseñanza de los estudiantes en la escuela, y en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.



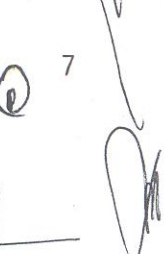
Artículo 4.- Las funciones docentes de educación media superior impartidas por el Estado y sus organismos descentralizados deberán orientarse a brindar educación de calidad y al cumplimiento de sus fines. Quienes desempeñan dichas tareas deberán reunir las cualidades personales y competencias profesionales para que dentro de los distintos contextos sociales y culturales promuevan el máximo logro de aprendizaje de los educandos, conforme a los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades que correspondan.

Artículo 5.- Las funciones del personal docente son:

- I. Docencia;
- II. Investigación;
- III. Superación Académica;
- IV. Actividades complementarias de apoyo a la docencia y la investigación;
- V. Extensión académica; y
- VI. Las demás que le encomiende la Dirección General.

Artículo 6.- Se deben de entender por actividades de docencia, las siguientes:

- I. Preparar y conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje de las UAC's que integran los planes y programas de estudio aprobados;
- II. Elaborar los instrumentos de planeación y evaluación de las competencias requeridas en los planes y programas de estudio de cada una de las UAC's que se le asignen, así como integrar su portafolio de evidencias;
- III. Dar a conocer a los estudiantes el programa y las formas de evaluación de la UAC correspondiente al inicio del semestre escolar;
- IV. Informar a los estudiantes del resultado de su aprovechamiento durante el semestre y al final de éste;
- V. Entregar al Responsable del Centro la documentación relacionada con el rendimiento académico de los grupos atendidos, debidamente requisitada y en las fechas establecidas;
- VI. Proporcionar asesoría académica a los estudiantes que lo requieran;




L m m 7